

ALEJANDRO NIETO

Entre la Segunda y la Tercera República



EDITORIAL COMARES

Granada • 2022

S U M A R I O

ABREVIATURAS	IX
<i>Inicio</i>	XI
INTRODUCCIÓN	1

PARTE PRIMERA

REPÚBLICA IDEAL, REPÚBLICA INFERNAL

I. DEL MITO A LA REALIDAD	15
<i>Sobre la sinceridad republicana. Opciones republicanas en un contexto internacional. Anticlericalismo y clericalismo militantes.</i>	
II. ESPAÑA: UNA SOCIEDAD DE MASAS ENFRENTADAS	25
<i>Rasgos políticos generales. Fraccionamiento interno de los partidos. Reticencias. Odio. La sombra amenazadora de la Revolución y de la Guerra Civil. Victoria de los vencidos. Un Estado desvertebrado.</i>	
III. PODER OFICIAL. PODER REAL	35
<i>Los agentes políticos. Partidos, Sindicatos, Milicias.</i>	
IV. «CAMPO DE AGRAMANTE»	43
<i>Gestión parlamentaria y distorsiones electorales. Formación de bloques electorales. Riesgos de los gobiernos de minorías. El caciquismo y la limpieza electoral. Doble confianza: atascos. Práctica parlamentaria.</i>	

V.	PUENTE DE MAGAZ	59
	<i>Revolución, Desorden y Terror. Revolución. Orden público y gimnasia revolucionaria. Caracteres generales de la revolución proletaria de 1936. Una revolución en marcha: el ejemplo catalán. Antirrevolución y contrarrevolución. El mito de la revolución del pueblo. Huelga revolucionaria. Milicias. El ambiente prerrevolucionario durante el Gobierno del Frente Popular. Maduración revolucionaria de las masas. Del desorden público al Terror. A vueltas con el anticlericalismo. La Confederación Nacional del Trabajo (CNT).</i>	
VI.	«UNA CONSTITUCIÓN QUE INVITA A LA GUERRA CIVIL». TAXISTAS, BANDERAS Y GUERRA	115
	<i>El pacto de San Sebastián y la proclamación de la República. El Gobierno provisional. Las Cortes constituyentes. Sobre la Constitución. El bienio azañista. El bienio derechista. El giro de 1934: rebelión y revolución. Las elecciones de 1936. El Gobierno del Frente Popular. Desintegración del Estado. Gobierno de Largo Caballero. Gobierno de Negrín. La República en el exilio.</i>	
VII.	EL ALZAMIENTO: ¿TRIUNFO O FRACASO?	151
	<i>Maduración del Alzamiento militar. Del Alzamiento militar a la Guerra Civil. Los bandos en lucha. El golpe de Estado de 1936.</i>	
<p>PARTE SEGUNDA LA ALTERNATIVA</p>		
VIII.	BAÑO DE REALISMO	171
	<i>Golpe de Estado y Guerra Civil. Lecciones de la experiencia histórica. Los contextos de 1931 y 2022. Cuestiones puntuales de escaso relieve. Un planteamiento más afinado. Los valores como cuestión de fondo.</i>	
IX.	VISIÓN DE LOS AÑOS POR VENIR	203
	<i>La forma, el fondo y el trasfondo. La forma de la decisión. Democracia callejera. La Democracia callejera en la decisión del dilema. Velando armas. Prejuicios políticos de la República.</i>	
X.	FINAL	225

La reciente aprobación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática explica la urgencia de la publicación de este libro, que redactado obviamente sin conocimiento de aquélla, pone de manifiesto una contradicción extrema de actitudes que importa precisar desde el primer momento.

El desvalor más grave de esta Ley no se encuentra en su evidente sectarismo ideológico sino en los enormes errores técnicos que en su texto se acumulan. Por lo pronto y después de anunciar que se refiere «a lo largo de la historia contemporánea de España», centra de hecho su objetivo y finalidad en el «período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución española de 1978» (art. 1.2). No es pequeño el disparate de acotar un período histórico al intervalo de dos fechas precisas sin extenderse a otras de actualidad rigurosa como si el Gobierno de Pedro Sánchez, por ejemplo, no perteneciese a la historia contemporánea de España; pero todavía es más grave cortar bruscamente el período acotado rompiendo la relación entre el 18 de julio de 1936 con los días, meses y años inmediatamente anteriores. Esto es sencillamente inaceptable.

Una de las tesis centrales del presente libro consiste cabalmente en la afirmación (y prueba) de que el Alzamiento militar del 18 de julio se estuvo gestando previamente durante varios meses y que en cualquier caso mantuvo conexión directa y expresa con todo el período de la Segunda República de tal manera que si en la República se hubiese actuado de otra manera, otro hubiera sido también el Alzamiento militar y la Guerra Civil no hubiese sido absolutamente inevitable. Más todavía: el golpe de 1936 no fue sino el último eslabón de una cadena de levantamientos sucesivos que empezaron en la «sanjurjada» de 1932 y continuaron en las rebeliones

armadas y sangrientas del Alto Llobregat, de Casas Viejas y sobre todo, para no hacer la lista interminable, en los levantamientos de octubre de 1934 recordados en la memoria popular con los nombres del octubre rojo asturiano y de la rebelión militar catalana, precedentes inmediatos aunque de signo contrario del de 18 de julio de 1936. De hecho hoy se admite sin discusión que los breves años de la República fueron la preparación sin solución de continuidad del Alzamiento de 1936. Algo que únicamente desconoce la Ley de Memoria Democrática. Sin la Segunda República en definitiva no puede entenderse ni el frustrado golpe de Estado de 1936 ni la Guerra Civil subsiguiente. ¿A qué se debe entonces tan sorprendente desconexión? No, desde luego, a una ignorancia técnica que sería excesiva y, además, la realidad ha terminado imponiéndose puesto que en repetidas ocasiones en la Ley se hace alusión expresa a comportamientos anteriores al 18 de julio aunque —eso sí y por descontado— siempre en referencia a violaciones de derechos humanos cometidos por el bando vencedor.

La exclusión de la época republicana es a todas luces una burda maniobra para evitar que se tengan en cuenta tachas antidemocráticas en este período y a la sombra de la ideología que actualmente inspira a los autores de la Ley.

Por otro lado la Ley en cuestión es un rosario de proposiciones dogmáticas que no admiten discusión: para ella los acontecimientos, instituciones y personas son democráticas o antidemocráticas y como tales son tratadas. Son antidemocráticos el golpe de 1936 y la Dictadura franquista. Es democrática, en cambio, la Segunda República aunque no se haga una declaración explícita al respecto; pero así se desprende de algunas afirmaciones inequívocas como la sombra protectora que se proyecta sobre sus partidarios (partidos del Frente Popular, miembros de la Unión Militar Antifascista). Ahora bien, para escapar de una descalificación inevitable (como los golpes de Estado de octubre de 1934) a esos años no llega el enjuiciamiento de la Ley de 2022.

La duda es inevitable, con todo, en lo que tañe a la Guerra de España. ¿Quiénes fueron según la Ley las víctimas producidas «con ocasión de ella»?

¿Qué idea deben tener de una guerra civil los autores de la Ley? Una guerra en la que hubo más víctimas en la retaguardia que en las trincheras y donde ambos bandos bombardeaban a la población civil contraria. A decir verdad no hay un solo español —ni uno solo— que no padeciera daños con ocasión de la guerra. Todos fuimos víctimas. En la zona nacional se perseguía a los miembros y simpatizantes del Frente Popular

y en la zona republicana se perseguía con la misma saña a los partidos y simpatizantes de la CEDA, religiosos y propietarios de bienes de producción. La revolución y la contrarrevolución no perdonaron a nadie, nadie escapó de sus consecuencias directas e indirectas. Todos los españoles fuimos y somos víctimas puesto que ninguno pudo escapar de aquella persecución implacable en casos referida, para mayor incongruencia, a hechos anteriores al 18 de julio de 1936 como los aludidos en la letra g) del citado artículo («ejercicio de cargos y empleos o trabajos públicos durante la Segunda República») o en la letra k) («pertenecientes a la Unión Militar Democrática» constituida antes del Alzamiento.

¿Cómo es posible ahora intentar separar estos períodos a través de una norma jurídica? ¡Sí al menos se hubiera tratado de un ensayo académico a título personal! Pero para la Ley 20/2022 lo sucedido durante la Segunda República carece de relevancia y puede excluirse de la memoria democrática.

Este no es un texto normativo sabio e imparcial sino decididamente sectario, cuyos autores no han vacilado en cometer errores técnicos garrafales con tal de ocultar las tachas democráticas de la República y así poder mantener la división de los españoles en demócratas y antidemócratas construyendo un pasado imaginario y falso. Porque si se enlaza el golpe de Estado de 1936 con los sucesos de 1934, por ejemplo, ya no es posible seguir manteniendo la tesis de la Ley. La quiebra democrática no empezó el año 36 ni fue patrimonio exclusivo del bando llamado nacional. Todos fueron igualmente pecadores por más que la Ley con sus trampas pretenda demostrar otra cosa apoyando la ficción de una sociedad y de unas instituciones de buenos y malos perfectamente separados, ocultando sin escrúpulos cuanto había sucedido antes del Alzamiento Nacional.

En tercer lugar la Ley se declara solemnemente sometida a los principios fundamentales de Derecho. No obstante lo cual no tiene empacho en hacer declaraciones inauditas en este sentido, que trastornan lo que viene entendiéndose por nosotros como Derecho. Así la declaración de ilegalidad e ilegitimidad de órganos y nulidad de sus actuaciones (art. 5) e incluso el reconocimiento de la «injusticia» de los exilios. A decir verdad, si se mantiene esta Ley, forzoso será volver a estudiar Derecho desde el principio.

A nuestro propósito basta ahora con estas breves reflexiones pues no se trata aquí de criticar una Ley que es modelo de sectarismo político y de incorrecciones técnicas que bastan para justificar no ya su rectificación sino su olvido. Una Ley cuyo objetivo es exactamente contrario al del presente